Resolución por la que se ofertan puestos de trabajo genéricos en la fase de reordenación de efectivos, dentro del proceso de acoplamiento que se realiza con motivo de la implantación de la Oficina Judicial de Badajoz

Aprobadas por Resolución de 15 de julio de 2022, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se determina la estructura y se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Oficina Judicial de Badajoz, habiéndose resuelto el concurso específico para la provisión de los puestos de trabajo singularizados convocado por Orden JUS/1127/2022, de 10 de noviembre, y habiéndose realizado la adjudicación de los puestos genéricos diferenciados con mayor complemento específico y la fase de confirmación, se procede a ofertar los restantes puestos en los Centros de Destino que se indican en el Anexo I.

En el citado Anexo se hacen constar los datos referentes a los puestos de trabajo con indicación del Centro de destino, Cuerpo, complemento general de puesto y complemento específico.

Los funcionarios pueden solicitar uno, varios o todos los puestos, o no presentar solicitud.

Solamente podrán participar los funcionarios de carrera de los Cuerpos Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial en situación de servicio activo o con reserva de su puesto de trabajo, con destino definitivo en los órganos judiciales de Badajoz afectados por la implantación de la nueva Oficina Judicial.

No podrán participar los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia sin derecho a reserva de puesto de trabajo, los suspensos en firme mientras dure la suspensión y los sancionados con traslado forzoso para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, mientras no hayan transcurrido uno o tres años, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.

No podrán participar los funcionarios que hayan obtenido puesto de trabajo en el concurso específico indicado anteriormente, ni los funcionarios que hayan sido confirmados en la Sección de Actos de Comunicación del Servicio Común General, ni los confirmados en la Sección de Registro, Reparto y Estadística, ni el personal con funciones de Registro Civil. Tampoco podrán participar los funcionarios que hayan sido confirmados en las Unidades Procesales de Apoyo Directo ni los que hayan obtenido alguno de los puestos genéricos diferenciados convocados por Resolución de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia de 12 de mayo de 2023.

La publicación de la presente convocatoria se hará en el sitio web del Ministerio de Justicia, en la siguiente ruta: https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico/concursos-traslados/ACOPLAMIENTO-OFICINA-JUDICIAL-BADAJOZ.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso de acoplamiento, dirigidas a la Subdirección General de Acceso y Promoción del Personal de la Administración de Justicia y ajustadas al modelo que como Anexo II se acompaña, se presentarán del 14 al 20 de junio de 2023, ambos inclusive, al siguiente correo electrónico: medios.personales@mjusticia.es, estableciendo en el asunto **"REORDENACIÓN OFICINA JUDICIAL BADAJOZ".**

La adjudicación de los destinos se realizará teniendo en cuenta el orden de preferencia de los solicitantes y atendiendo a la antigüedad en el Cuerpo correspondiente. Los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial destinados en los Juzgados de Instrucción tendrán preferencia para ocupar los puestos de trabajo con guardias. Para poder tener ese derecho preferente habrán de solicitarse en primer lugar todos los puestos con guardias.

Para los funcionarios que hayan obtenido destino en esta fase del acoplamiento, el cómputo del tiempo mínimo para poder concursar se contará según lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, referido al destino de procedencia, quedando en la misma situación que tenían antes del acoplamiento.

A los funcionarios que no obtengan ningún puesto de trabajo se les volverán a ofertar los puestos que hayan quedado sin adjudicar, para su adscripción definitiva, aplicándose el mismo orden de preferencia que el previsto para la reordenación de efectivos. Los funcionarios afectados por una reasignación forzosa estarán exentos de la obligación de permanencia mínima en el puesto de trabajo señalada en el artículo 46.1 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, gozando de preferencia para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 10.1i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Maria dels Àngels Garcia Vidal.